SAN ANDRES DE TUMACO – NARIÑO, 08 DE ABRIL DE 2020

Señor: **DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA S.A.S**
NIT. 901.189.368-5
CL 55 # 10-72 OF.201B
TEL. 3114486848 - 319 4629758
Correo electrónico: info.innovacioneducativa@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0021-ARC-CBACAIM4-2020

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1187 del 27 noviembre de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución de Delegación No. 1417 del 08 de marzo del 2018 y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.189.368-5 representada legalmente por la señorita **DIANA ALEXANDRA CALDERÓN CRUZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.362.635, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **0022-ARC-CBACAIM4-2020** cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE AGENDAS ESTUDIANTILES, SISTEMATIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE BOLETINES (INCLUYE FORMATOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA), ENCUADERNACIÓN Y EMPASTE DE ACTAS Y LIBROS DE MATRÍCULAS, PARA EL COLEGIO NAVAL Y LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA S.A.S**
Nit o CC	901.189.368-5
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CL 55 # 10-72 OF.201B
Telefono/Fax	3114486848 - 319 4629758
E- mail	info.innovacioneducativa@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C.

Banco	Banco ProCredit
No. de cuenta	1001010052798
Nombre del titular	**DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA S.A.S**
Tipo de Cuenta	CUENTA AHORRO
Certificado de Disponibilidad	El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3520 de fecha 20 de enero de 2020**, emitido por el Jefe de Presupuesto del BACAIM4 por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.550.000,00)**, afectado en **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.828.200,00)**.
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **02** Ordinal: **008; 009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES -** Recurso: 10 CSF Y 16 SSF
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE AGENDAS ESTUDIANTILES, SISTEMATIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE BOLETINES (INCLUYE FORMATOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA), ENCUADERNACIÓN Y EMPASTE DE ACTAS Y LIBROS DE MATRÍCULAS, PARA EL COLEGIO NAVAL Y LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.
Valor del Contrato	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.828.200,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura Comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la división financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4, previa disponibilidad de cupo PAC de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Ministerio de Defensa Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como

	factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Ejecución	Los servicios y/o bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el Colegio Naval y la Brigada de Infantería de Marina No. 4 ubicados en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco – Nariño en el horario de atención de 8:00 am a 12:00 del día y de 02:00 pm a 06:00 pm, de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4, NIT 800.141.667-9,** la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente VEINTE (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y un (01) año más. **Nota 1**. La garantía debe incluir de manera expresa que: A.1 Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. A.2 Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio**.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Indemnidad	**El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Debido Proceso	Durante la ejecución del contrato el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se

	adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4. No obstante, EL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Datos del Supervisor	**OD10 PRADO ORTÍZ SUGEY ATHALA** Cedula de Ciudadanía No. 59.674.494 Correo: sugey.prado@armada.mil.co
Funciones del Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora **OD10 PRADO ORTÍZ SUGEY ATHALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.857.603, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente al Batallón de comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

	contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0022-ARC-CBACAIM4-2020 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP-II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

ANEXO "A"
PROPUESTA TECNICA – ECONOMICA

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR POR USUARIO INCLUIDO IVA Y EMAS EROGACIONES
1	Plataforma Multiusuarios para 170 usuarios. La plataforma genera usuarios y contraseñas automáticamente para que puedan ingresar e interactuar con el sistema de acuerdo a su nivel (esta contraseña se podrá cambiar cuantas veces se desee como la de un cajero) los niveles son: Secretaría académica y Profesores. Esta plataforma debe tener capacidad para un manejo mínimo de 170 alumnos, y contar con los siguientes módulos e informes: • Módulo Profesores: En este módulo se crea los docentes con su información básica deben de tener correo electrónico donde les llegará el usuario y la contraseña para que puedan interactuar con la plataforma, solo podrán calificar las materias que tengan asignadas, también podrán imprimir los reportes de rendimiento y consolidados por periodos tanto de notas como de fallas en el momento en que lo requieran. • Módulo Excel: El docente debe tener la facilidad de Descargar las planillas de calificación desde la plataforma. Evaluar cómodamente desde cualquier PC sin conexión a Internet. Finalmente subir la planilla al sistema para actualizar las calificaciones. • Módulo salones: El programa debe permitir la creación de salones y adjudicar el director de grado y si en algún caso se requiere imprimir los listados de los alumnos por salón. • El programa debe emitir informes de rendimiento académico por periodos donde se encuentra toda la información del salón notas por materias, número de materias perdidas por alumno, promedio del alumno, puesto del alumno, número de estudiantes que perdieron cada materia, promedio de la materia y promedio general del salón. Igualmente con las fallas del periodo. Así mismo el reporte general de Consolidados por periodos donde tenemos la misma información anterior pero con acumulados de acuerdo al periodo y trabaja automáticamente y en tiempo real, si se modifica cualquier calificación en cualquier periodo estos reportes se actualizan en tiempo real. Estos reportes deben ser enviados impresos a la institución en cada bimestre de acuerdo a fechas establecidas. • Módulo de Pensum: El programa debe Configura los parámetros que estructuran todo el proceso educativo del plantel. Áreas, Materias, Asignaturas y Logros. • Módulo Calificar. • Módulo Observador del alumno. • Generación de Reportes que exige el ministerio de educación. Boletines, estadísticas, Consolidados, menciones de honor. • Histórico: Al finalizar el año y cuando el colegio haga su respectivo cierre el programa debe permitir un archivo histórico el cual se podrá consultar e imprimir desde la plataforma; el informe final y los certificados del año anterior, este histórico solo será de impresión de certificados y no se podrá modificar. • LOS INFORMES IMPRESOS QUE DEBEN SUMINISTRAR BIMENSUALMENTE SON: o Boletín académico de cada periodo durante los cuatros periodos, estos deben ser a color. o Menciones de honor por curso a color. o Reportes de rendimiento académico por salón. o Informe final (Quinto periodo) * Al finalizar el año lectivo enviar fichas de matrículas marcadas con los nombres de cada alumno registrado, 30 fichas de matrículas sin marcar, 100 paz y salvos en blanco, 100 pagarés en blanco y libro de registro escolar de valoración año 2020.	170	$ 25.250
2	Diseño y elaboración de agendas tamaño 17x24cm cerrado. 100 hojas bond 60 gr cuadriculadas, con logo institucional, marca de agua. Misma forma 60 hojas con información institucional 1x1 tinta. 12 insertos en propalcote 240gr 4x0 tintas. Portada en pasta dura plastificada mate a una cara con 4x0 tintas.	170	$ 23.510

	Cosida al hilo.		
3	Empaste, impresión y encuadernación de actas hasta 700 folios, hojas tamaño carta y tamaño oficio	7	$ 77.000

CARACTERISTICAS TÉCNICAS ADICIONALES:

ÍTEM	CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**CALIDAD DEL BIEN:** EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, IGUALMENTE ENTREGAR BIENES NUEVOS, DE EXCELENTE CALIDAD, COSTOS QUE DEBERAN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA
2	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN**: LA ARMADA NACIONAL – BATALLON DE COMANADO Y APOYO DE I.M. No. 4, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REMPLAZARLO POR OTROS QUE SE AJUSTAN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del servicio por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4